

## Municipalidad Distrital de Chorrillos Secretaría General

#### EL SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS:

**VISTOS:** El Expediente N° 5609-2024; el expediente N° 23584-2024, solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por **JONNY OLIVER HERRERA ACOSTA** identificado con DNI N° 40496742 y **YESICA MILAGROS ARRIETA RODRIGUEZ** identificada con DNI N° 41137832, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 (Ley de Reforma Constitucional), concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N°29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido el artículo 7º de la Ley Nº 29227 y en el artículo 13 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución o el Acta Notarial de la Separación Convencional según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2019-JUS/DGJLR la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Chorrillos con el N° 226 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante Expediente Nº 5609-2024 de fecha 01 de febrero del 2024, **JONNY OLIVER HERRERA ACOSTA** identificado con DNI Nº 40496742 y **YESICA MILAGROS ARRIETA RODRIGUEZ** identificada con DNI N° 41137832, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Nº 29227, se emitió la Resolución de Secretaría General Nº 049-2024-MDCH/SG de fecha 16 de febrero de 2024, que declaró la Separación Convencional de JONNY OLIVER HERRERA ACOSTA y YESICA MILAGROS ARRIETA RODRIGUEZ,

Que, mediante Expediente Nº 23584-2024, **YESICA MILAGROS ARRIETA RODRIGUEZ**, solicita que se emita acto resolutivo que declare disuelto su vínculo matrimonial con **JONNY OLIVER HERRERA ACOSTA**, por haber transcurrido el plazo de ley, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Dirección: Av. Defensores del Morro № 2765 (ex Av.Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos — Perú Central telefónica: (01) 6803030 https://www.gob.pe/munichorrillos

N° Exp : OGSM0020240000513

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NUKEV84



## Municipalidad Distrital de Chorrillos Secretaría General

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", siendo este el caso; con expedientes Nº 5609-2024 y Nº 23584-2024, guardan relación con el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior iniciado por los señores JONNY OLIVER HERRERA ACOSTA y YESICA MILAGROS ARRIETA RODRIGUEZ, corresponde su acumulación bajo un solo número de expediente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°061-2023-MDCH, el Titular de la Entidad delega facultades al secretario general, señalando en el literal a) lo siguiente: "Emitir actos resolutivos en materia de separación convencional y divorcio ulterior, de conformidad a lo establecido en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías".

Que, habiéndose cumplido el plazo de ley, y con el visto bueno del funcionario responsable de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, corresponde declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial; y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades distritales;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL conformado por JONNY OLIVER HERRERA ACOSTA identificado con DNI N° 40496742 y YESICA MILAGROS ARRIETA RODRIGUEZ identificada con DNI N° 41137832, establecido en el Acta de Matrimonio N° 939-2012 celebrado el día 21 de Diciembre de 2012, ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- DISPONER la acumulación de los expedientes N° 5609-2024 y N° 23584-2024; debiendo tenerse que el presente procedimiento administrativo será asignado únicamente con el Expediente N° 5609-2024.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u>- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso de Divorcio, de conformidad al artículo 14º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución, en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y a las instituciones correspondientes.

<u>ARTICULO QUINTO.-</u> ENCARGAR a la Secretaría General, emitir los Oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente, por su cuenta y costo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

# DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA MUNICIPAL

Dirección: Av. Defensores del Morro № 2765 (ex Av.Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos — Perú Central telefónica: (01) 6803030 https://www.gob.pe/munichorrillos

N° Exp : OGSM0020240000513

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: NUKEV84